



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 15 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2025 12:42:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000433-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 000699-2025-P-CSJU, con a) Hoja de Envío N.° 003086-2025-SG-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; b) Resolución Administrativa N.° 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y c), Oficio N°000973-2025-ST-CNF-PJ de fecha 14 de mayo de 2025, cursado por el Secretario Técnico Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Resolución Administrativa N.° 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; resuelve, entre otras medidas:

("...)

Artículo primero. Disponer la reubicación de la Unidad de Flagrancia Modelo II Tipo II de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo segundo. Reubicar el 4°, 5° y 6° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Sullana, al Distrito Judicial de Ucayali como 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Coronel Portillo; con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, y con competencia territorial en la provincia de Coronel Portillo, con sede en el distrito de Callería, en la ciudad de Pucallpa.

Artículo tercero. Reubicar el 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana, al Distrito Judicial de Ucayali como 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Callería; con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, y con competencia territorial en la provincia de Coronel Portillo, con sede en el distrito de Callería, en la ciudad de Pucallpa.

("...)

Artículo quinto. Disponer que los procesos que ingresaron y fueron ventilados en el 4°, 5° y 6° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Sullana y el 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana, sean resueltos y redistribuidos de manera aleatoria a los órganos jurisdiccionales de la Unidad Modelo de Flagrancia de Sullana I conforme a su competencia.

Artículo sexto. Disponer que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos debidamente compaginados. Se deberá dejar constancia de la redistribución en cada expediente mediante los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). El incumplimiento de estas disposiciones por parte del especialista o del juez a cargo de las causas será puesto en conocimiento del órgano competente, a fin de que adopte las medidas correspondientes dentro de sus facultades y atribuciones.

Artículo séptimo. Disponer que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana y el 3° Juzgado Penal Unipersonal- Sede Cúpula, conformarán el Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia, cuando la



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 12:33:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

norma así lo requiera, manteniendo la misma competencia funcional y territorial de los Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana

(...)

Artículo decimo primero. Establecer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana emita las medidas administrativas necesarias para la reubicación de los órganos jurisdiccionales, disponiendo la entrega de los bienes muebles, equipos informáticos, código de plazas y otros que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad modelo de flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali, previa coordinación con la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial.

(...)"

Segundo.- Con Oficio N°000973-2025-ST-CNF-PJ de fecha 14 de mayo de 2025, cursado por el Secretario Técnico Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial; mediante el cual solicita;

"(...)

disponer las acciones administrativas, operativas y jurisdiccionales necesarias para viabilizar dicha reubicación, lo cual incluye:

- El ordenamiento y/o redistribución de la carga procesal, cuando corresponda, hacia la Unidad de Flagrancia Sullana I.
- La coordinación institucional con la Corte Superior de Justicia de Ucayali para la transferencia de bienes muebles y recursos asignados.
- Entre otros conforme lo dispuesto en la resolución de la referencia c).

Todo ello deberá efectuarse conforme a los lineamientos, directivas y estándares establecidos por el Poder Judicial y la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia

(...)"

Tercero.- Que el Presidente/a de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirigiendo la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, encontrándose facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte Superior de Justicia, teniendo en cuenta las normas legales vigentes y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto.- Por lo tanto, corresponde a este Despacho de Presidencia disponer el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de optimizar el servicio de Administración de Justicia en materias que requieren atención prioritaria en el Distrito Judicial de Sullana.

Por lo que en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N.° 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a la Corte Superior de Justicia de Sullana, que resuelve entre otros, lo siguiente:

(...)

Artículo primero. Disponer la reubicación de la Unidad de Flagrancia Modelo II Tipo II de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo segundo. Reubicar el 4°, 5° y 6° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Sullana, al Distrito Judicial de Ucayali como 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Coronel Portillo; con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, y con competencia territorial en la provincia de Coronel Portillo, con sede en el distrito de Callería, en la ciudad de Pucallpa.

Artículo tercero. Reubicar el 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana, al Distrito Judicial de Ucayali como 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Callería; con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley, y con competencia territorial en la provincia de Coronel Portillo, con sede en el distrito de Callería, en la ciudad de Pucallpa.

(...)

Artículo quinto. Disponer que los procesos que ingresaron y fueron ventilados en el 4°, 5° y 6° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Sullana y el 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana, sean resueltos y redistribuidos de manera aleatoria a los órganos jurisdiccionales de la Unidad Modelo de Flagrancia de Sullana I conforme a su competencia.

Artículo sexto. Disponer que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos debidamente compaginados. Se deberá dejar constancia de la redistribución en cada expediente mediante los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). El incumplimiento de estas disposiciones por parte del especialista o del juez a cargo de las causas será puesto en conocimiento del órgano competente, a fin de que adopte las medidas correspondientes dentro de sus facultades y atribuciones.

Artículo séptimo. Disponer que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana y el 3° Juzgado Penal Unipersonal- Sede Cupiza, conformarán el Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia, cuando la norma así lo requiera, manteniendo la misma competencia funcional y territorial de los Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana

(...)

Artículo décimo primero. Establecer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana emita las medidas administrativas necesarias para la reubicación de los órganos jurisdiccionales, disponiendo la entrega de los bienes muebles, equipos informáticos, código de plazas y otros que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad modelo de flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali, previa coordinación con la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial.

(...)"

Artículo Segundo.- DISPONER en cumplimiento al artículo Primero, Segundo y tercero de la Resolución Administrativa N.° 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Oficina de Administración Distrital en coordinación con la Oficina de Personal de la CSJ de Sullana, dispongan las medidas necesarias, a fin de tomar las previsiones para las culminaciones de los contratos de trabajo y demás, respecto del personal adscrito a los 4°, 5° y 6° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Sullana; el 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Flagrancia de Sullana de la Unidad de Flagrancia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Modelo II Tipo II de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que vienen funcionando en este Distrito Judicial de Sullana, conforme la reubicación dispuesta a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo Tercero.- DISPONER en cumplimiento al artículo Quinto, Sexto de la Resolución Administrativa N.º 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Administración Distrital; Oficina de Estadística, Oficina de Informática en coordinación con los administradores de la I y II Unidad de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Sullana; respectivamente, deberán disponer que los procesos que ingresaron y fueron ventilados en el 4º, 5º y 6º Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de Sullana y el 3º y 4º Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana, sean resueltos y redistribuidos de manera aleatoria a los órganos jurisdiccionales de la Unidad Modelo de Flagrancia de Sullana I, conforme a su competencia.

Debiendo disponer que los expedientes autorizados para la redistribución ordenada en la presente resolución deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos debidamente compaginados. Se deberá dejar constancia de la redistribución en cada expediente mediante los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). El incumplimiento de estas disposiciones por parte del especialista o del juez a cargo de las causas será puesto en conocimiento del órgano competente, a fin de que adopte las medidas correspondientes dentro de sus facultades y atribuciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER en cumplimiento al artículo Séptimo de la Resolución Administrativa N.º 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que el 1º y 2º Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana y el 3º Juzgado Penal Unipersonal- Sede Cúpula, conformarán el Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia, cuando la norma así lo requiera, manteniendo la misma competencia funcional y territorial de los Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Sullana

Artículo Quinto.- DISPONER en cumplimiento al artículo Décimo Primero de la Resolución Administrativa N.º 00168-2025-CE-PJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Oficina de Administración Distrital en coordinación con la Oficina de Personal, Oficina de Logística, Oficina de Informática de la CSJ de Sullana, dispongan las medidas necesarias, a fin de tomar las medidas necesarias para la reubicación de los órganos jurisdiccionales, disponiendo la entrega de los bienes muebles, equipos informáticos, código de plazas y otros que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad modelo de flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali, previa coordinación con la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial.

Artículo Sexto.- COMUNIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Estadística, Oficina de Informática, Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la CSJ de Sullana (Oficina de Estadística), Oficina de Imagen y

 Firma Digital

Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 15.05.2025 12:33:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Prensa, magistrados y personal jurisdiccional, administradores del Distrito Judicial de Sullana, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- COMUNIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, así como por correo electrónico institucional masivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 12:33:56 -05:00

